

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015/0268

REF.: APRUEBA CONTRATO EN LICITACION ID 5538-14-LE15.

VALDIVIA 7 AGO 2015

VISTOS:

La Ley Nº 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo Nº 1.574 del Ministerio de Educación; la ley Nº 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Ley Nº 20.798 de presupuesto del sector público para el año 2015; Ley Nº 18.834, Estatuto Administrativo, en su texto refundido, coordinado y sistematizado, fijado por DFL Nº 29 de 2004, del Ministerio de Hacienda; Ley Nº 19.880, de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Ley Nº 19.886; Reglamento Ley de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; Resolución Nº 015/026 del 04 febrero de 2000, Resolución Nº 015/172 del 20 agosto de 2001, Resolución Nº 015/141 del 30 de Julio de 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI; demás antecedentes tenidos a la vista y necesidades de la institución.

CONSIDERANDO:

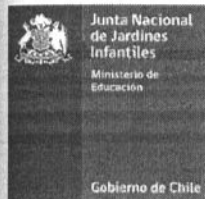
1.- Que, en el marco de la licitación pública ID 5538-14-LE15, para la "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA DIRECCIÓN REGIONAL" JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS, se adjudicó la licitación al proveedor CALEFACCIÓN GOTTREUX, GROLLMUS Y CIA.LTDA, Rut. 76.076.489-2.-

2.- Que, de acuerdo con certificado extendido y anexo a la licitación, cuenta con presupuesto disponible para el servicio licitado.

3.- Que, se suscribió con fecha 15 de Julio del 2015 el respectivo contrato, siendo necesaria la dictación de un acto administrativo que lo apruebe.

RESUELVO:

1.-APRUEBESE el contrato de suministro entre el proveedor: CALEFACCIÓN GOTTREUX, GROLLMUS Y CIA.LTDA, Rut. 76.076.489-2 y la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Dirección Regional de Los Ríos, cuyo texto es del siguiente tenor:



CONTRATO DE SUMINISTRO

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CALEFACCIÓN GOTTREUX, GROLLMUS Y CIA.LTDA

En Valdivia, a 15 de Julio del 2015, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, RUT N° 70.072.600-2, Corporación Autónoma, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, funcionalmente descentralizada, representada por su Director (TyP) Regional, don **CRISTIAN GONZALO MORALES OLIVA**, chileno, casado, Profesor de Historia, cédula nacional de identidad N° 12.900.973-K, ambos con domicilio en AVDA. RAMÓN PICARTE N° 1022, comuna de VALDIVIA, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra parte, la empresa de **CALEFACCIÓN GOTTREUX, GROLLMUS Y CIA.LTDA**, RUT N° 76.076.489-2, representada para estos efectos por don **ENRIQUE ALBERTO GOTTREUX VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 8.971.052-9, todos con domicilio en Huemul N° 555, Of. B, comuna de Valdivia, en adelante el **PROVEEDOR**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: En cumplimiento de la Resolución Exenta N° 015/0232 del 01 de Julio de 2015, de esta Dirección Regional, por el presente instrumento la JUNJI encomienda al PROVEEDOR el suministro de la prestación de "**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE DISEÑO, CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN PARA DIRECCIÓN REGIONAL**" JUNJI REGIÓN DE LOS RÍOS".

SEGUNDO: La obra licitada y que se compromete a realizar diligentemente el proveedor, es la siguiente:

Es el **DISEÑO, CONSTRUCCIÓN, INSTALACIÓN Y PROVISIÓN** de los artefactos que sean necesarios para el correcto funcionamiento del sistema de **CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO**, interviniendo de ser necesario en parte de las obras de construcción del edificio que hoy se está construyendo, **UBICADO EN CALLE ARAUCO N° 371, PISO 1°, 2° Y 3° Y SUBTERRÁNEO, COMUNA DE VALDIVIA.**

Todas las instalaciones en que se requiera intervenir deberán quedar debidamente normadas, con sus respectivos sistemas de protección contra cambios en el voltaje, evitando con ello cualquier posibilidad de incendio dentro del edificio.

Todos los artefactos que sean instalados deberán contar con su respectiva garantía, garantizando el servicio por lo menos durante un periodo de 3 años, además de cualquier desperfecto que se produzca producto de su instalación será reparado por el contratista durante el periodo que este estime en su oferta.

Se debe mantener durante el periodo de los trabajos, las instalaciones e infraestructura del edificio, en perfectas condiciones, resguardando en todo momento la integridad recinto, enceres y otros.

TERCERO: El detalle de la adquisición y demás antecedentes se encuentran en los siguientes documentos, todos los cuales forman parte integrante del presente contrato y que las partes declaran conocer y aceptar:

- 1.- La Resolución Exenta Nº 015/0179 de fecha 28 de Mayo de 2015, aprobada por el Director (TyP) Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que autoriza el procedimiento de licitación pública.
- 2.- Los términos de referencia, ficha y documentos anexos se encuentran publicados en el sistema de compras y contrataciones del sector público, (Chile Compras) con número de identificación Nº5538-14-LE15
- 3.- Oferta económica del proveedor que establece el monto a pagar por el servicio solicitado.
- 4.- La Resolución Exenta Nº 015/0232 del 01 de Julio de 2015, por el Director (TyP) Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos, que adjudica la licitación pública.

CUARTO: El presente contrato de suministro tendrá una vigencia hasta el **31 de Junio del año 2017**, a partir de la suscripción del mismo, según el punto 19 de las bases administrativas de la licitación.

QUINTO: El precio a pagar por la JUNJI al **PROVEEDOR**, se determinará según la oferta económica de este, que señala por el servicio originalmente contratado, será la suma en pesos chilenos equivalente a \$ 17.954.720.- (diecisiete millones novecientos cincuenta y cuatro mil setecientos veinte pesos), IVA incluido.

El pago se realizará una vez que sea recepcionada CONFORME por parte de la Encargada de Adquisiciones de la Dirección Regional de Los Ríos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, previa presentación de la factura correspondiente por parte del proveedor.

Al respecto, a los proveedores emisores de FACTURA ELECTRÓNICA se les ofrecerá un pago dentro de 7 días hábiles contando desde la fecha de la recepción conforme del servicio contratado.

Los proveedores no emisores de factura electrónica, tendrán un pago dentro de los 30 días hábiles a contar de la recepción conforme de los servicios.

El proveedor deberá consignar en su oferta si es emisor de Factura Electrónica. En caso que no lo indique se considerara que tiene factura en formato papel.

Las facturas deberán ser presentadas por el proveedor con posterioridad a la recepción conforme, con la cuarta copia cedible en la Oficina de Partes de la Dirección Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ubicada en Picarte Nº 1022, Valdivia o en el siguiente correo electrónico: fpavie@junji.cl.

SEXTO: En el caso que el oferente adjudicado se atrasará en la entrega del servicio por razones no atribuibles a la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la institución tiene la facultad de aplicar por cada día hábil de atraso, una multa equivalente al 1% del valor neto del servicio mensual.

Las multas se cargarán a la factura de pago correspondiente. Sin perjuicio de lo anterior, por causa constitutiva de caso fortuito o fuerza mayor, el proveedor podrá solicitar por una sola vez prórroga del plazo de entrega de los servicios, antes del vencimiento del mismo, adjuntando la debida documentación de respaldo, al Director Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región de Los Ríos, la que a su juicio exclusivo, podrá rechazarla o aceptarla en forma total o parcial mediante la dictación de una Resolución que así lo disponga.

SEPTIMO: Sin perjuicio de las obligaciones que establece la ley, el proveedor por el presente contrato tendrá las siguientes obligaciones:

- a) El proveedor será responsable de todo accidente o daño que durante la vigencia del contrato, le pudiera ocurrir a su personal y/o a terceros, o por desperfecto que sean de su responsabilidad.
- b) El proveedor asume todos los riesgos e imponderables que signifiquen mayores costos, existente dentro del plazo de ejecución del servicio.
- c) El proveedor, será responsable del cumplimiento de la normativa vigente que rige la modalidad de subcontratación, en caso de utilizarla.
- d) El proveedor asume toda la responsabilidad en cuanto a la buena ejecución en general del servicio.

OCTAVO: El presente contrato podrá modificarse o terminarse anticipadamente por las siguientes causales:

Causales de término anticipado del contrato:

- 1.1. Resciliación o mutuo acuerdo entre los contratantes.
- 1.2. Incumplimiento grave de las obligaciones contraídas por el proveedor, hecho que deberá certificar las Unidades supervisoras del contrato.
- 1.3. El atraso injustificado en la entrega de los servicios contratados, que fuere imputable al proveedor, conforme a los plazos, épocas y frecuencias indicadas en este instrumento.
- 1.4. Cuando el servicio entregado, presente deficiencias y/o no cumpla con las especificaciones técnicas correspondientes.
- 1.5. Cuando el servicio entregado no corresponda a lo presentado en la oferta técnica.
- 1.6. En los demás casos que autoriza la ley.
- 1.7. En los casos indicados precedentemente y cuando el término anticipado se deba a un incumplimiento de las obligaciones del proveedor, se harán efectivas las responsabilidades que correspondan.

NOVENO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Valdivia, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DECIMO: EL PROVEEDOR no podrá ceder ni transferir en forma alguna, total ni parcialmente los derechos y obligaciones que nazcan del desarrollo del presente contrato, salvo la aplicación de la subcontratación, cumpliendo con la normativa legal pertinente.

DÉCIMO PRIMERO: La supervisión del fiel y oportuno cumplimiento de la prestación de los servicios, le corresponderá a la sección de Adquisiciones de la Dirección Regional de la JUNJI, Región de Los Ríos.

DÉCIMO SEGUNDO: La personería de don CRISTIAN GONZALO MORALES OLIVA, chileno, casado, Profesor de Historia, cédula nacional de identidad N° 12.900.973-K, Director (TyP) Regional de la XIV Región de los Ríos, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución Afecta, dictada por la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, la que se tuvo a la vista al momento de la firma de este contrato.



La personería de don **ENRIQUE ALBERTO GOTTREUX VALENZUELA**, cédula nacional de identidad N° 8.971.052-9, para representar a la empresa de **CALEFACCIÓN GOTTREUX, GROLLMUS Y CIA.LTDA**, consta en la escritura pública, con fecha 27 de Agosto de 2009, repertorio N° 2.404 de 2009, Notaría de Valdivia ante Notaria titular.

DÉCIMO TERCERO: El presente Contrato se firma en cuatro ejemplares, quedando tres de ellos en poder de la JUNJI y uno en poder del **PROVEEDOR**;

1.- Contabilícese y páguese en su oportunidad al proveedor las sumas acordadas en el contrato antes aprobado, previa recepción conforme del servicio y facturación por parte del proveedor.

2.- **IMPUTESE** el gasto que genere la presente resolución a: Subtítulo 29, ítem 05, asignación 001, del Presupuesto vigente año 2015 de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REFRENDESE, PUBLIQUESE y ARCHÍVESE


CRISTIAN MORALES OLIVA
DIRECTOR (TyP) REGIONAL DE LOS RIOS
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

CMO/PDF/CCS/SMB/lbo

DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de Recursos Financieros.
- Subdirección de Planificación.
- Subdirección de Cobertura.
- Adquisiciones.
- **Oficina de Partes.**

